JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), enero veinticuatro de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00450** 00

De conformidad con el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso, y en vista de que el presente proceso desde el día 16 de agosto de 2022 ha permanecido sin actuación alguna, estando pendiente de que la parte actora proceda a realizar los actos tendientes a la notificación del auto que admitió la demanda a la parte demandada, siendo dicha carga a instancias de ella, además de habérsele requerido en tal sentido en proveído del día 05 de septiembre de 2022, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.